



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-105931868-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2018-34700373- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-384-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 11/13 del IF-2018-34712296-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2233/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.08 14:09:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.08 14:09:54 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año 2017 entre la empresa **Central Costanera S.A.** representada en este acto por Maurizio Bezzeccheri, Antonino Ascione, Marcello Coffaro y Florencia De Donatis (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de octubre de 2016.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda el siguiente incremento salarial:

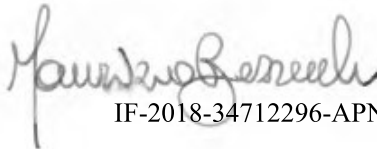
- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a octubre de 2016 y con vigencia a partir del mes de noviembre de 2016 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA a la firma del presente Acta.
- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a febrero de 2017 y con vigencia a partir del mes de marzo de 2017 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al 31/03/2017.

**SEGUNDO:** Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, Graciable y por Única" vez de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) para el personal convencionado representado por LA ASOCIACIÓN. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada el 6 de marzo de 2017.

Asimismo, las partes acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de dicha Gratificación.

**TERCERO:** En relación al pago de la suma de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) remuneratorios otorgados con fecha 10/06/2015 en virtud de las Resoluciones Nros. 750/75 y 779/15 de la Secretaria de Trabajo, las partes convienen en que la misma sea aplicada a una "Gratificación s/ Acta

  
IF-2018-34712296-APN-DGD#MT

20/02/2017" incluyendo en dicha suma el "SAC Gratificación s/ Acta 20/02/2017" no siendo descontada al personal que se encuentre trabajando en LA EMPRESA a la firma del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Como parte de la política de incentivos asociados al cumplimiento de metas de la Empresa y el desempeño individual de los trabajadores, las partes convienen el establecimiento de una remuneración variable anual, de conformidad con las siguientes pautas:

a) El monto correspondiente a cada trabajador será establecido en consideración a su rendimiento personal en virtud de la consecución de los objetivos propuestos para el periodo de evaluación, referidos a su desempeño laboral y su conducta personal. Los resultados de la mencionada evaluación serán personalmente informados por la Compañía a cada trabajador individualmente.

b) A los fines de la implementación de la mencionada política de incentivos, la Empresa aportará un monto anual equivalente a la suma de \$ 2000 por cada trabajador activo a la fecha de reconocimiento de la mencionada remuneración anual.

c) El pago de este incentivo se hará efectivo conjuntamente con la remuneración del mes de abril de cada año.

d) La mencionada bonificación tiene incorporado su propio SAC, será considerada remuneración a todos los fines y estará sujeta a aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Asimismo, ambas partes convienen que sobre ambos conceptos no se efectuarán aportes a la Asociación y no serán considerados como base de cálculo de otros rubros remuneratorios y/o indemnizatorios.

**QUINTO:** LA EMPRESA continuará realizando la Contribución destinada a los gastos de seguro de vida de los trabajadores convenionados y representados por LA ASOCIACION. El actual concepto se reconvierte en una única voz de pago denominada "Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios" la cual tendrá el siguiente valor, con vigencia 1° de febrero de 2017:

- Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios: \$ 200 (Pesos Doscientos) por cada trabajador activo.

**SEPTIMO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2017 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

**OCTAVO:** Las sumas remunerativas convenidas y mencionadas en el punto PRIMERO se liquidarán bajo un concepto de pago específico denominado "Acta Acuerdo de fecha 20/02/2017".

**NOVENO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes.

IF-2018-34712296-APN-DGD#MT

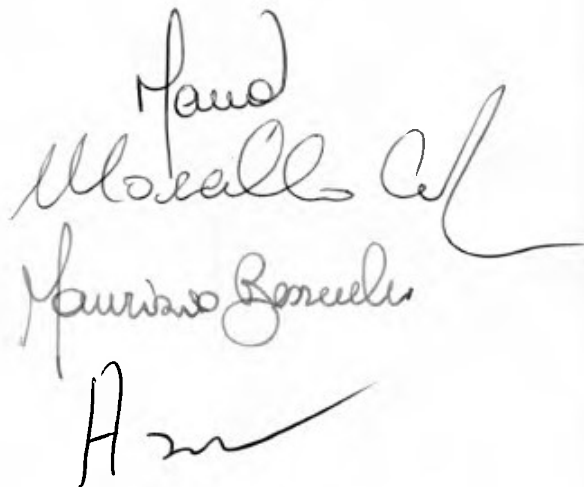
Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signature of the union entity, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a flourish.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signature of the company representative, including the name 'Mauricio González' and a large flourish.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 384-23 Acu 2233-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.